

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14801.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-5001975-S-2011, y sus acumulados sin incorporar N° OE-5001980-S-2011, OE-7000068-C-2018 y OE-7000812-B-2016, y las Ordenanzas N° 12168, 12411, 2080, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12168 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a regularizar el sector denominado Urbanización Yupanqui Este-Oeste, ubicado sobre el inmueble que es parte del remanente del Lote Oficial 3, ubicado en la Ciudad de Neuquén.

Que mediante la Ordenanza N° 12411 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación en venta de los lotes que surgen de la regularización de la urbanización mencionada precedentemente, a los beneficiarios consignados en su Anexo I.

Que, actualmente, existe un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, quienes no fueron incluidas en la Ordenanza N° 12411 y cuya situación reviste carácter de irregular, atento a que las mismas solo poseen una constancia provisoria o accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que las personas beneficiarias, referidas en las presentes actuaciones, han solicitado regularizar la situación dominial de los terrenos que ocupan.

Que, conforme a la documentación obrante en los expedientes de referencia, se observa que los beneficiarios y actuales ocupantes de los lotes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que, de acuerdo a las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras, se constató que los beneficiarios residen en el lote y han introducido mejoras, cumpliendo con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se requiere.

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (RUPROVI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de las personas ocupantes.

Que, asimismo, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 12411, a los beneficiarios originarios que incumplieron con las obligaciones asumidas, toda vez que se han constatado diversos incumplimientos, consistentes en la falta de ocupación, venta, cesión o transferencia de los derechos sobre los lotes en cuestión.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al proyecto de ordenanza.

Que, por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial de los lotes que ocupan las familias referidas en las actuaciones, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 047/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2024, del día 22 de agosto y aprobado por unanimidad con 13 votos, en la Sesión Ordinaria N° 15/2024, celebrada por el Cuerpo el 05 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta de los inmuebles que fueran otorgados mediante la Ordenanza N° 12411, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la presente ordenanza, por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas del Boleto de Compraventa, la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas que hayan cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, que se incluyen en el listado que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza, los lotes que surgen de la mensura particular con fraccionamiento de parte del remanente del lote sin designación constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3, sobrantes del Lote 3, registrados ante la Dirección Provincial de Catastro e Información territorial bajo Expediente N° E5824-00630/2012.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de los compradores, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7º): Los lotes que se adjudican deberán ser destinados al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

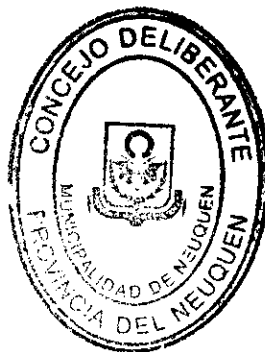
ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° OE-5001975-S-2011, 5001980-S-2011, OE-7000068-C-2018, OE-7000812-B-2016).-

ES COPIA:
scrz

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén




Ordenanza Municipal N°	14801	120
Promulgada por Decreto N°	0990	12024
Expte. N°	OE-5001975-S-	2011
Obs.	OE-5001980-S-	2011

OE-7000068-C-2018-
OE-7000812-B-2016

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I
CADUCIDADES**

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	SUPERFICIE (m2)	NOMENCLATURA CATASTRAL N°	EXPEDIENTE N°
J	11	PABLO ALEJANDRO SEGURO PAOLA JORGELINA RAQUEL LANZANI	23.019.485 25.512.394	191.00	09-20-053-6977-0000	OE-5001975-S-2011
M	18	JUAN AURELIANO SIFUENTES FABIANA LUCIA MORALES	22.763.275 27.979.534	200.00	09-20-053-5163-0000	OE-5001980-S-2011



Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO II
ADJUDICACIONES**

MZA	LOTE	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	SUPERFICIE (m2)	NOMENCLATURA CATASTRAL N°	EXPEDIENTE N°
J	11	DAMIAN ALEJANDRO CERDA	29.547.990	191.00	09-20-053-8977-0000	OE-5001975-S-2011
M	18	MARTIN BRIOZZO	30.464.139	200.00	09-20-053-5163-0000	OE-5001980-S-2011
N	18	VILAYSAK CANDÓ SOLER	19.080.452	200.00	09-20-053-4663-0000	OE-7000088-C-2019

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén